

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010

Santiago, 23 de octubre de 2013
GG N°00234/2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad"):

El 22 de octubre de 2013 la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas (MOP) celebró con la Sociedad el denominado "Convenio Ad-Referéndum N° 3 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada 'Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos'" (en adelante también el "Convenio Ad-Referéndum N° 3"), mediante el cual se acuerdan las indemnizaciones del MOP a favor de la Sociedad por concepto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos que serán dispuestas por el MOP por decreto supremo que se dictará al efecto.

El Convenio Ad-Referéndum N° 3 considera una serie de estudios, gestiones y obras comprendidas en el denominado "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", siendo posible destacar:

- "Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I".
- "PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II".
- "PID Obras de Servicialidad".
- "PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa".
- "PID Cobro Electrónico Peaje Lampa".
- "Obras de Conversión del Sector Urbano".



- "Obras de Seguridad Normativa Grupo I".
- "Obras de Seguridad Normativa Grupo II".
- "Obras Tres Puentes".
- "Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico".
- "Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa".
- "Obras de Reemplazo Peaje Lampa".
- "Obras de Servicialidad".
- "Obras de Cierros Antivandálicos".

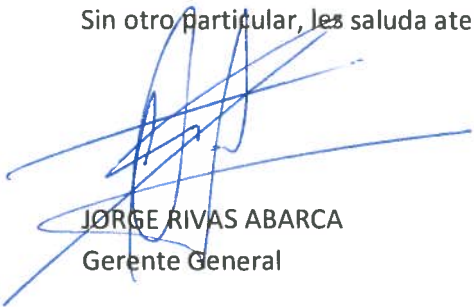
Por conceptos de estudios y obras se establecen valores máximos, a ser determinados conforme a las modalidades dispuestas por el mismo Convenio Ad-Referéndum N° 3, totalizando UF 6.389.294.-, netas de IVA; sin considerar otros ítems adicionales normados en ese convenio, tales como administración y control, cambios de servicios, seguros, mantenimiento y conservación.

Asimismo, el Convenio Ad-Referéndum N° 3 contiene regulación acerca de indemnizaciones por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las denominadas "Calles de Servicio Oriente y Poniente" a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 233 de 18 de julio de 2012, y del "Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana" según Decreto Supremo MOP N° 13 de 14 de enero de 2011.

El Convenio Ad-Referéndum N° 3 entrará en vigencia desde la publicación del decreto supremo que lo apruebe.

Finalmente, cabe agregar que los efectos de la celebración del Convenio Ad-Referendum N° 3 en los estados financieros de la Sociedad se considerarán y reflejarán según la normativa aplicable.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General

C.C.: Archivo.
CBC/